



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.

Telefax 073-368413 E-mail: mdt@munitambogrande.gob.pe



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0650-2018-MDT-A.

Tambogrande, 05 de Junio del Año 2018.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE.

VISTOS:

El **INFORME N° 0472-2018-MDT-GM**, de fecha 05 de Junio del 2018, procedente de Gerencia Municipal, el **INFORME N° 0288-2018-MDT-GPP-OAPM**, de fecha 29 de Mayo del 2018, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, el **INFORME N° 0434-2018-MDT-GAJ**, de fecha 19 de Febrero del 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el **INFORME N° 152-2018-MDT-GSC**, de fecha 09 de Mayo del 2018, de la Gerencia de Servicios Comunales, la **CARTA N° 01-2018-MDT-LASC**, de fecha 10 de Abril del 2018, del Ing. Luis Alberto Sondor Córdova, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Gerencia de Servicios Comunales, a través del **INFORME N° 152-2018-MDT-GSC**, de fecha 09 de Mayo del 2018, de la Gerencia de Servicios Comunales, hace conocer que el Ing. Luis Alberto Sondor Córdova, del Área Técnica, a través de la **CARTA N° 01-2018-MDT-LASC**, de fecha 10 de Abril del 2018, del Ing. Luis Alberto Sondor Córdova del 2018, alcanza la Ficha Técnico de la Actividad denominado: **"MANTENIMIENTO DE I ETAPA DEL SALÓN COMUNAL DEL CENTRO POBLADO SAN MIGUEL BAJO - CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PIURA - PIURA"**, cuyo Presupuesto Referencial asciende al monto de **S/ 80,000.00 (OCHENTA MIL CON 00/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de **treinta (30) días** calendarios, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, para su revisión y posterior aprobación. DESAGREGADO según detalle:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN DEL GASTO | MONTO |
|--------------------------|--|------------------|
| | "MANTENIMIENTO DE I ETAPA DEL SALÓN COMUNAL DEL CENTRO POBLADO SAN MIGUEL BAJO - CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PIURA - PIURA" | |
| 23.16.13 | BIENES PARA MANTENIMIENTO DE I ETAPA DEL SALÓN COMUNAL DEL CENTRO POBLADO SAN MIGUEL BAJO - CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PIURA - PIURA | 52,330.37 |
| 2.3.27.1199 | SERVICIO MANTENIMIENTO DE I ETAPA DEL SALÓN COMUNAL DEL CENTRO POBLADO SAN MIGUEL BAJO - CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PIURA - PIURA | 27,669.63 |
| TOTAL PRESUPUESTO | | 80,000.00 |

Que, mediante **INFORME N° 142-2018-MDT-GAJ**, de fecha 19 de Febrero del 2018,, la Gerencia de Gerencia de Asesoría Jurídica, previa revisión de la información donde solicitan la aprobación del **Expediente Técnico de la Actividad denominado: "MANTENIMIENTO DE I ETAPA DEL SALÓN COMUNAL DEL CENTRO POBLADO SAN MIGUEL BAJO - CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PIURA - PIURA"**, cuyo Presupuesto Referencial asciende al monto de **S/ 80,000.00 (OCHENTA MIL CON 00/100 SOLES)**, previo a los **ANTECEDENTES**, que indica en su informe, el mismo que forma parte de la presente Resolución. En el Punto **II Análisis Jurídico y Recomendaciones**, hace referencia al **DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado**, indica lo siguiente:

El Expediente Técnico, es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Obra:

Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos

Además, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, en su **Artículo 8.º- Requerimiento**, establece que:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.
Telefax 073-368413 E-mail: mdt@munitambogrande.gob.pe.



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0650-2018-MDT-A.

Tambogrande, 05 de Junio del Año 2018.

- 8.1. Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.
- 8.2. Para la contratación de obras, la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: (i) su probabilidad de ocurrencia y (ii) su impacto en la ejecución de la obra.
- 8.3. Al definir el requerimiento no debe incluirse exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.
- 8.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia.
El requerimiento puede incluir las referencias antes mencionadas tratándose de material bibliográfico existente en el mercado, cuya adquisición obedezca a planes curriculares y/o pedagógicos, por su contenido temático, nivel de especialización u otras especificaciones debidamente justificadas por el área usuaria, debiendo establecerse el título, autor y edición que corresponda a las características requeridas.
- 8.5. Adicionalmente, el requerimiento debe incluir las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: (i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; (ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, (iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas.
- 8.6. El requerimiento de bienes o servicios en general de carácter permanente, cuya provisión se requiera de manera continua o periódica se realiza por periodos no menores a un (1) año.
- 8.7. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.
- 8.8. En la definición del requerimiento la Entidad debe analizar la necesidad de contar con prestaciones accesorias a fin de garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo en función de la naturaleza del requerimiento.
- 8.9. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia, así como los requisitos de calificación pueden ser formulados por el órgano encargado de las contrataciones, a solicitud del área usuaria, cuando por la naturaleza del objeto de la contratación dicho órgano tenga conocimiento para ello, debiendo tal formulación ser aprobada por el área usuaria.
- 8.10. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación hasta antes de la aprobación del expediente de contratación, previa justificación que debe formar parte de dicho expediente, bajo responsabilidad. Las modificaciones deben contar con la aprobación del área usuaria.

En ese sentido, se debe tener en cuenta la definición del Expediente Técnico que aparece en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vale decir, que para su aprobación, primero se formula el proyecto de inversión pública y cuando éste es declarado viable se pasa a la elaboración del expediente técnico. Se requiere ambos documentos aprobados para ejecutar una obra.

En general los Expedientes Técnicos contienen:

- Memoria Descriptiva
- Especificaciones Técnicas
- Estudios básicos y específicos
- Metrados y Presupuesto de obra
- Análisis de Costos unitarios
- Presupuesto Analítico (en caso de obras por Administración Indirecta)
- Programación de obra.
- Listado de insumos necesarios para la ejecución de obra (mano de obra, materiales equipos).
- Cálculo de fórmula polinómica.
- Cálculos de fletes, y medios de transporte de insumos de obra (materiales, etc.)
- Gastos Generales
- Planos de ejecución de obra
- Estudios de suelo
- Estudios geológicos (si la tipología de la zona lo amerita)
- Estudios de Impacto ambiental (si la tipología de la obra lo amerita)
- Otros estudios técnicos complementarios.
- Panel fotográfico de estudios para la elaboración del expediente técnico.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.
Telefax 073-368443 E-mail: mdt@munitambogrande.gob.pe



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0650-2018-MDT-A.

Tambogrande, 05 de Junio del Año 2018.

- Anexos que involucren al expediente técnico, como son cálculo de costos de mano de obra, maquinaria, cotizaciones, etc.

Cabe señalar que esta estructura es aplicable para las obras que se ejecutan por ejecución presupuestaria Indirecta o directa, salvo la omisión del rubro de "utilidad" en el presupuesto de obra ya que ésta se considera solo en aquellas obras por contrata.

Teniendo en cuenta la citada definición, indica que la misma es aplicable por analogía al presente caso en lo que corresponda. Por tanto, continúese con el trámite correspondiente a fin de que se emita la Resolución de aprobación del Expediente Técnico antes mencionado, previa Certificación Presupuestal;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, con **INFORME N° 0269-2018-MDT-GPP-OAPM**, de fecha 15 de Mayo del 2018, con respecto a la opinión presupuestal para la aprobación Expediente Técnico de la Actividad denominado: "**MANTENIMIENTO DE I ETAPA DEL SALÓN COMUNAL DEL CENTRO POBLADO SAN MIGUEL BAJO - CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PIURA - PIURA**", cuyo Valor Referencial asciende a S/. **80,000.00 Soles**.

Por lo que esta Gerencia, informa que para este año 2018, no se cuenta con Cobertura Presupuestal para atender lo solicitado, sugiriendo pase a la Gerencia de Servicios Comunes para ver la posibilidad de atención.

En consecuencia, estando a lo expuesto, a lo indicado por Gerencia Municipal, mediante el **INFORME N° 0427-2018-MDT-GM**, de fecha 05 de Junio del 2018, y al amparo de los Artículos 43° y 20°, Inciso 6), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **EXPEDIENTE TÉCNICO** de la Actividad denominado: "**MANTENIMIENTO DE I ETAPA DEL SALÓN COMUNAL DEL CENTRO POBLADO SAN MIGUEL BAJO - CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PIURA - PIURA**", cuyo Presupuesto Referencial asciende al monto de S/ **80,000.00 (OCHENTA MIL CON 00/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de **treinta (30)** días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, **DESAGREGADO** según detalle:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN DEL GASTO | MONTO |
|--------------------------|---|------------------|
| 23.16.13 | BIENES PARA MANTENIMIENTO DE I ETAPA DEL SALÓN COMUNAL DEL CENTRO POBLADO SAN MIGUEL BAJO - CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PIURA - PIURA | 52,330.37 |
| 2.3.27.1199 | SERVICIO MANTENIMIENTO DE I ETAPA DEL SALÓN COMUNAL DEL CENTRO POBLADO SAN MIGUEL BAJO - CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PIURA - PIURA | 27,669.63 |
| TOTAL PRESUPUESTO | | 80,000.00 |

De conformidad con el **INFORME N° 152-2018-MDT-GSC**, de fecha 09 de Mayo del 2018,, de la Gerencia de Servicios Comunes, el **INFORME N° 0472-2018-MDT-GM**, de fecha 05 de Junio del 2018,, de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, la ejecución de la presente Resolución, a la Gerencia de Servicios Comunes, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, Gerencia de Servicios Técnicos de Ingeniería y otras dependencias que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con el INFORME N° 0269-2018-MDT-GPP-OAPM, de fecha 15 de Mayo del 2018, el responsable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, comunica que para este año 2018, no se cuenta con Cobertura Presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNÍQUESE a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios Comunes, Gerencia de Servicios Técnicos de Ingeniería, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería, para su conocimiento y fines legales consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C. C
Archivo
Alcaldía

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
SR. ISIDORO ENRIQUE PALACIOS ROSAS
ALCALDE DEL DISTRITO